



*Distrito Judicial de Yopal*  
***Juzgado Promiscuo de Familia***  
*Monterrey – Casanare.*

**Monterrey, nueve (09) de Junio de dos mil veintidós (2022)**

Clase de Proceso : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL  
Demandante : EDISSON BUITRAGO SÁNCHEZ  
Demandado : NORMA LILIANA CORZO HUERTAS  
Radicado : 851623184001-**2022-00081**-00(2021-00069)

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el Despacho que no se ajusta al contenido de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso, y Decreto 806 de 2020; en consecuencia, se dispone para subsanarla:

1. Allegar copia auténtica del registro civil de nacimiento del demandante con la anotación de inscripción de la providencia de **29 de marzo de 2022**, por medio de la cual se declaró la existencia de la UMH y también de la sociedad patrimonial.

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. INADMITIR la demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial, instaurada a través de apoderado judicial por el señor EDISSON BUITRAGO SÁNCHEZ.
2. CONCEDER a la parte demandante, un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

*M.S.K.*

**Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey**

El anterior auto se notifica mediante estado No. 22.  
Publicado el día 10 de junio de 2022.

Mauricio Sánchez Caina  
Secretario

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo De Familia  
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef282f8affd57f5baf05acae6c1a99534891e03457d98679cf90c076dafe371**

Documento generado en 09/06/2022 08:27:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>